ESCRITURA NUMERO

| 2015 | 17 | 01 | 27 | P00 | T4419 |
|---|---|---|---|---|---|

CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD ANONIMA
"BIOPHARM ECUADOR S.A. PRODUCTORA
Y COMERCIALIZADORA COSMETICSPHARM S.A."
OTORGADA POR
INGA CANDO SANDRA PATRICIA
MANCHENO CARRASCO CARLOS MARIA
MONTALVO JACOME VERONICA NATALI
MORA MONAR NATALIA EVELYN
YEROVI SORNOZA PABLO ERNESTO
CUANTÍA: US$ 1.000,00
GG
Dí 3 C. 4P 5P

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de Junio del año dos mil quince; ante mí, Abogada Carmen Cárdenas Coronado, Notaria Vigésima Séptima del Cantón, comparecen los señores: INGA CANDO SANDRA PATRICIA, soltera; MANCHENO CARRASCO CARLOS MARIA, casado, MONTALVO

JACOME VERONICA NATALI, casada; MORA MONAR NATALIA EVELYN, soltera; y, YEROVI SORNOZA PABLO ERNESTO, casado; por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen:- que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:-

| APELLIDOS Y NOMBRES | No. CEDULA | DOMICILIO | ESTADO CIVIL |
|---|---|---|---|
| Inga Cando Sandra Patricia | 1715439079 | Quito | Soltera |
| Mancheno Carrasco Carlos María | 0600471981 | Quito | Casado |
| Montalvo Jácome Verónica Nátali | 1715431597 | Quito | Casada |
| Mora Monar Natalia Evelyn | 1716549751 | Quito | Soltera |
| Yerovi Sornoza Pablo Ernesto | 1719638619 | Quito | Casado |

Todos los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, comparecen por sus propios y personales derechos.- Todos son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA.- VOLUNTAD.- Los comparecientes convienen en constituir, como en efecto constituyen, una Sociedad Anónima denominada "BIOPHARM ECUADOR S.A. PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COSMETICSPHARM S.A.", cuya actividad social se regulará por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y por los siguientes Estatutos Sociales. TERCERA.- DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BIOPHARM ECUADOR S.A. PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COSMETICSPHARM S.A.".- CAPITULO I.- DE LA CONSTITUCIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese la Compañía Anónima "BIOPHARM ECUADOR S.A. PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COSMETICSPHARM S.A." de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Quito; sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias, representaciones o cualesquier otro tipo de oficinas dentro del territorio nacional o en el extranjero. ARTICULO SEGUNDO.- DEL PLAZO.- La compañía se la constituye para el plazo de

cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse y, aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la ley de la materia para estos propósitos. ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social principal de la Compañía será la producción, compraventa, distribución y comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y naturales, utilizando en los casos que se crea conveniente sistemas de venta con modalidades especiales a través de los convenios correspondientes. Podrá comercializar programas y planes para el cuidado de la salud, utilizando sistemas de venta con modalidades especiales a través de los convenios que se realicen con profesionales particulares, farmacias, clínicas, hospitales y demás centros de atención para el cuidado de la salud; la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero; la importación y exportación de productos farmacéuticos, insumos, maquinaria, tecnología.- Además, la compañía podrá realizar toda clase de

NOTARÍA 27

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO

actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal, para el cabal cumplimiento de sus objetivos. La compañía, sin embargo, no podrá realizar actividades propias de las compañías de medicina prepagada, así como tampoco actos que se encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL El capital social de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD1.000,oo), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas, de UN DOLAR cada una, las mismas que podrán ser transferibles únicamente de conformidad con el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones, se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los mismos que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdida o deterioro de estas acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del

plazo señalado en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías; transcurrido este plazo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para este efecto se determine. CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO.- Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas que es el máximo organismo de la misma y, estará administrada por el Gerente General, el Presidente de la Junta, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.- ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios de la misma, y tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía. ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias: a) Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria; b) Las Juntas

Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Gerente General, mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los Accionistas asistentes representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado. En la segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de Accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACUERDOS VALIDOS.- Para que la Junta General tanto Ordinaria como Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la disolución anticipada, la fusión, escisión, la reactivación

si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuestos en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualesquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante: la representación se acreditará mediante poder general o especial, otorgado ante Notario Público, o mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía para cada junta. No podrán ser representantes los administradores y el Comisario de la Compañía. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas

acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán presididas y dirigidas por el Presidente de la Junta; el acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General, sin perjuicio de que en cada Junta se nombre un Secretario Ad-hoc; y se designe un Presidente para cada caso. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la Junta, por el plazo de tres años y fijar sus remuneraciones; b) Supervigilar la marcha de la Compañía; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación financiera, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentarán el Gerente General y Comisario, referente a sus respectivas funciones; d) Acordar los aumentos de capital, fusión, transformación, escisión, disolución, liquidación y cualquier modificación al contrato social; e) Resolver acerca de la distribución de los

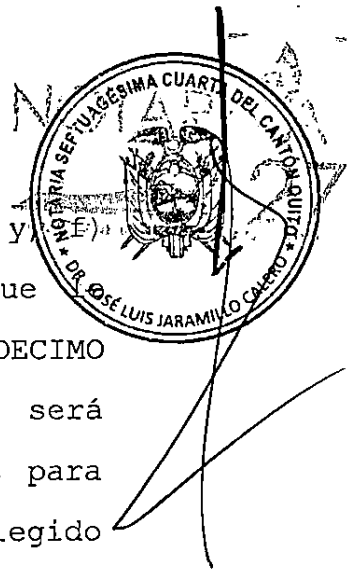


beneficios sociales con sujeción a la ley; y, f) En general, todas las demás atribuciones que concede la Ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, para un plazo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la Compañía. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir las actas de la Junta General, junto con el Secretario; c) Suscribir junto con el Gerente General los Títulos de Acciones emitidos; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; e) Cumplir y hacer cumplir la ley, los Estatutos Sociales y más resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; y, f) Las demás atribuciones y deberes que le confiera la ley de la materia. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, por el plazo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; no requiere ser accionista de la Compañía para desempeñar este cargo. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General es el administrador de la compañía

y actuará como secretario en la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de que en cada sesión de Junta General se designe un Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de la Junta General; b) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; c) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con las normas pertinentes; d) Nombrar y remover a los empleados de la compañía, señalar sus remuneraciones, determinar sus funciones y ejercer todo cuanto corresponde en su calidad de empleador; e) Someter anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas, el informe de su gestión y presentar el balance anual; f) Mantener las cuentas bancarias en firmas conjuntas con el Funcionario que designe la Junta General de Accionistas; g) Suscribir las actas de Juntas Generales juntamente con el Presidente de la Junta; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Junta los Títulos de Acciones; i) Suscribir todo contrato o documento de crédito que tenga que ver con el giro de la Compañía; j) Suscribir contratos de hasta cincuenta mil dólares ($50.000,oo), si el monto fuere superior requerirá autorización de la Junta

general; y, k) Ejercer y cumplir todas y cada una de las atribuciones y deberes que le imponen los presentes Estatutos, así como la Ley y sus Reglamentos, y las Resoluciones de la Junta General, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de su cometido. ARTÍCULOS VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas de la compañía; durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes son: a) Fiscalizar la administración de la compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe sobre dichos exámenes; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; y f) Todas las que le confiera estos Estatutos, la Ley y sus Reglamentos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTANTE LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones civiles o mercantiles, laborales o de cualquier otra naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL.- Conforme lo dispone la Ley de Compañías, la propuesta anual de

distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de las utilidades netas, para la formación de la reserva legal de la compañía, hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas de cada ejercicio económico, previas las deducciones de ley y del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los accionistas en proporción a su capital pagado. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la Compañía las prescritas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, si así lo decidiere la Junta General; caso contrario, la Junta General nombrará uno o más liquidadores señalándoles sus atribuciones y deberes. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CESION, FUSION Y ESCISIÓN.- La compañía podrá proceder a la cesión, fusión o escisión, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, previa aprobación del Superintendente de Compañías, y conforme a las normas de la Ley de Compañías y su Reglamento General. CAPITULO IV.- DE LA INTEGRACION Y PAGO DEL

NOTARÍA

CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- CAPITAL CUADRO ACCIONARIO.- El capital social de la Compañía es de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$ 1.000,oo) dividido en un mil (1000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles del valor nominal de un dólar cada una.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario, conforme al siguiente detalle:----------

| ACCIONISTA | No. ACCIONES | % | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| Montalvo Jácome Verónica Nátali | 50 | 5% | $ 50,oo | $ 50,oo |
| Inga Cando Sandra Patricia | 50 | 5% | $ 50,oo | $ 50,oo |
| Yerovi Sornoza Pablo Ernesto | 50 | 5% | $ 50,oo | $ 50,oo |
| Mancheno Carrasco Carlos María | 820 | 82% | $ 820,oo | $ 820,oo |
| Mora Monar Natalia Evelyn | 30 | 3% | $ 30,oo | $ 30,oo |
| TOTALES | 1000 | 100% | $ 1.000,oo | $ 1.000,oo |

CUARTA.- INCORPORACIÓN DE NORMAS.- Para todo cuanto no se encuentre considerado en los presentes estatutos sociales, los accionistas declaran y aceptan someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías, las normas expedidas por la Superintendencia de Compañías; y, las Resoluciones que se tomen en las Juntas Generales. QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se nombra como Administradores de la Compañía a la Economista Maira Yanina Mancheno Torres como Gerente General y como Presidente al Doctor Raúl Gonzalo Chiriboga Recalde, con lo cual se procederá a la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/06/2015 02:29 PM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7699579
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 1000485662 CHIRIBOGA RECALDE RAUL GONZALO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

| | | |
|---|---|---|
| NOMBRE PROPUESTO: | **BIOPHARM ECUADOR S.A. PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COSMETICSPHARM S.A.** | |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | M74 | OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. |
| OPERACION PRINCIPAL | M7410.02 | DISEÑO INDUSTRIAL, ES DECIR CREACIÓN Y DESARROLLO DE DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE OPTIMIZAN LA UTILIZACIÓN, EL VALOR Y LA APARIENCIA DE LOS PRODUCTOS, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LOS MATERIALES, LA CONSTRUCCIÓN, EL MECANISMO, LA FORMA, EL COLOR Y ELACABADO DEL PRODUCTO, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES HUMANAS Y CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, EL ATRACTIVO EN EL MERCADO, LA EFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA UTILIZACIÓN, Y LA FACILIDAD DE MANTENIMIENTO. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7490.29 | OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/07/2015 02:29 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**
**SECRETARIO GENERAL**

30/06/2015 1.36 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171543159-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVO JACOME
VERONICA NATALI

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DAVID FERNANDO
VILLACRES ALMEIDA

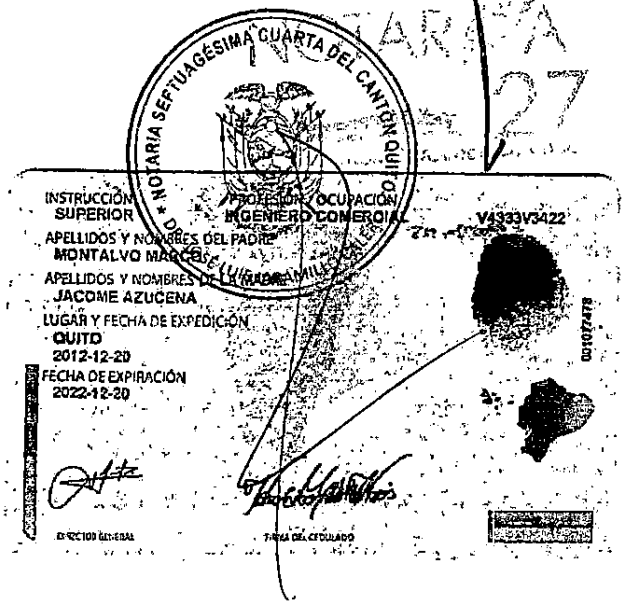

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
V4333V3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTALVO MARCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JACOME AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028

028 - 0144
NÚMERO DE CERTIFICADO

1715431597
CÉDULA

MONTALVO JACOME VERONICA NATALI

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUMBAYA
PARROQUIA

0
ZONA

Manuela Montalvo

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YEROVI JORGE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SORNOZA PABLA PETITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-08

V4443V2222

0004737B3

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1719638619-9

APELLIDOS Y NOMBRES
YEROVI SORNOZA
PABLO ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
JESSICA F
PEÑAHERRERA CISNEROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0322
NÚMERO DE CERTIFICADO

1719638619
CÉDULA

YEROVI SORNOZA PABLO ERNESTO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SAN ISIDRO DEL INCA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060047198-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MANCHENO CARRASCO
CARLOS MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
PENIPE
PENIPE

FECHA DE NACIMIENTO 1947-05-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA DE LAS MERCEDES TORRES

INSTRUCCIÓN BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

V1343112422 10

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANCHENO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRASCO CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-22

DIRECTOR GENERAL

000034416

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0077
NÚMERO DE CERTIFICADO

0600471981
CÉDULA

MANCHENO CARRASCO CARLOS MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ITCHIMBIA
PARROQUIA

3
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

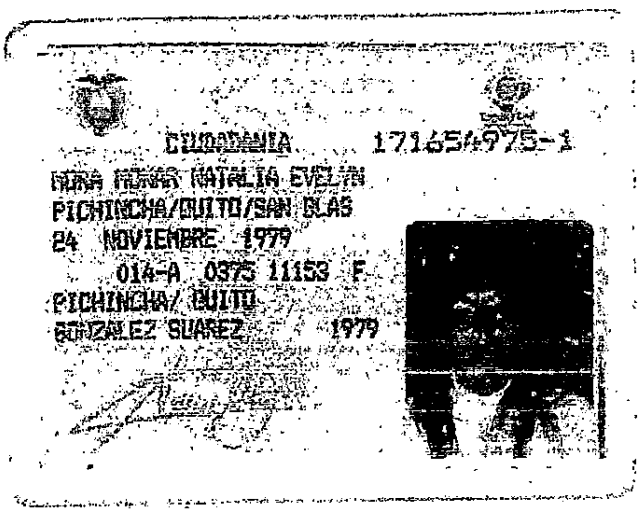

CIUDADANIA 1716549751
MORA MONAR NATALIA EVELYN
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
24 NOVIEMBRE 1979
014-A 0375 11153 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

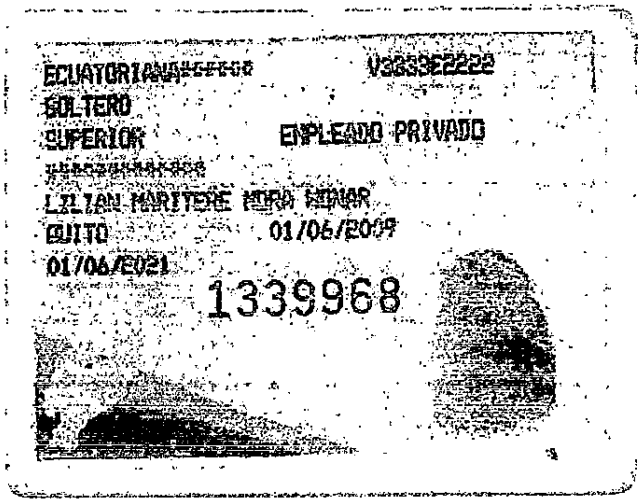

ECUATORIANA V3333E2222
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
LILIAN MARITERE MORA MONAR
QUITO 01/06/2009
01/06/2021 1339968

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

023 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0230 NÚMERO DE CERTIFICADO
1716549751 CÉDULA
MORA MONAR NATALIA EVELYN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN MARISCAL SUCRE 2
PARROQUIA
2 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0003311

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO

27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171543907-9

APELLIDOS Y NOMBRES
INGA CANDO
SANDRA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTOCOLLAO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

016

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0032
NÚMERO DE CERTIFICADO

1715439079
CÉDULA

INGA CANDO SANDRA PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COCHAPAMBA

PARROQUIA

1
4
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR.CONTAB/AUDITORIA

V4343V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INGA SEGUNDO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANDO MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-09

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Abg. Carmen Coronado Coronado
NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

# FACTURA

**No. 002-004-000002142**

**FECHA EMISION: 24/06/2015**

Autorización SRI No

**2406201516155117106655040016604821240**

**Fecha Autorización SRI: 24/06/2015 16:15:51**

Clave Acceso

*2406201501171066550400120020040000021420000214215*

**RDENAS CORONADO CARMEN NOTARIA VIGESIMO SEPTII**

**RUC: 1710665504001**

Matriz: PASAJE DE LOS NARANJOS E1056

Mail: info@notaria27.ec Teléf.: 02 2921698

RAZON SOCIAL: SIONPHARM CIA.LTDA. RUC/C.I: 1791971566001

DIRECCIÓN: JUAN BARREZUETA N 76 119 Y ANTONIO CASTILLO CIUDAD:

EMAIL: aconta2@sng.com.ec TELF: 4002800 **GIOVANNI MARCELO GRIJAL**

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES Cuantia: 0.00

Otorga: A Favor De:

20151701027P02363

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | DSCTO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| \CJ00172 | CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | 1.00 | 247.80 | 0.00 | 247.80 |
| \CJ00302 | COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS HABILITANTES | 1.00 | 7.00 | 0.00 | 7.00 |

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL | 254.80 |
| SUBTOTAL 12 % | 254.8 |
| SUBTOTAL 0 % | 0.00 |
| DESCUENTO | 0.00 |
| IVA 12% | 30.58 |
| VALOR TOTAL | 285.38 |

Constitución e inscripción legal de la compañía en el Registro Mercantil. SEXTA.- AUTORIZACIÓN: Los accionistas de la compañía, en forma unánime autorizan y facultan al Doctor Raúl Chiriboga Recalde para que efectúe todos los trámites necesarios y conducentes a la constitución e inscripción legal de la compañía. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades necesarias para la total perfección de este tipo de contratos.- firmado) Dr. Raúl Chiriboga Matrícula No. 3375 del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue esta escritura, de Constitución de La SOCIEDAD ANONIMA BIOPHARM ECUADOR S.A. PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COSMETICSPHARM S.A. a los comparecientes, íntegramente, por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

INGA CANDO SANDRA PATRICIA
C.C.No. 171543907-9

MANCHENO CARRASCO CARLOS MARIA

C.C.No. 1804471198-1

MONTALVO JACOME VERONICA NATALI

C.C.No. 1715431697

MORA MONAR NATALIA EVELYN

C.C.No. 1716549951

YEROVI SORNOZA PABLO ERNESTO

C.C.No. 1719638619

Ab. Carmen Cárdenas Coronado

Notaria Vigésimo Séptimo del Cantón Quito

Ab. Carmen Cárdenas Coronado
Notario Vigésima Séptima del Cantón Quito

0000013

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO * DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO *

Razón: Se otorgó ante la, Ab. Carmen Cárdenas Coronado, en fe de ello confiero la **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA "BIOPHARM ECUADOR S.A. PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COSMETICSPHARM S.A."** otorgada por **INGA CANDO SANDRA PATRICIA Y OTROS,** constante en (12) fojas debidamente firmadas y selladas. Quito diez y siete de septiembre del dos mil quince.

Ab. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARÍA VIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

**Ab. Carmen Cárdenas Coronado**
www.notaria27.ec
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUI
De acuerdo con la facultad previs
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notari
doy fé que la **COPIA** que antecede, e
igual al documento presentado ante mi
Quito 8 AGO 2016 — 14 fojas —

DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 27

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO * DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO *

Dir.: Pasaje los Naranjos E1056 y Av. 6 de Diciembre Esq. / 2do piso
Telf.: 2921698/2921725

REGISTRO MERCANTIL QUITO

| TRÁMITE NÚMERO: 45805 |
|---|
| *3349933WEQDXWU* |

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 31749 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 08/07/2015 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** | 3475 |
| **REGISTRO:** | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| **DATOS NOTARÍA:** | NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA /QUITO /25/06/2015 |
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | BIOPHARM ECUADOR S.A. PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COSMETICSPHARM S.A. |
| **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** | QUITO |

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

# FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|---|
| **RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** | Biopharm Ecuador S.A. Productora | |
| **EXPEDIENTE:** | **RUC:** | **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | Biopharm | |
| **DOMICILIO LEGAL** | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito |
| **DOMICILIO POSTAL** | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito |
| PARROQUIA: Cotocollao | BARRIO: | CIUDADELA: 23 de Junio |
| CALLE: José María Orellana | NÚMERO: N70-254 | INTERSECCIÓN/MANZANA: Pedro de Ibarra. |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: 17030 | TELÉFONO 1: 2490621 | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: ceo@biopharm.com.ec | CORREO ELECTRÓNICO 2: jefe.administrativa@biopharm.com.ec |
| CELULAR: 0999495255 | FAX: | |
| **REFERENCIA UBICACIÓN:** | A 4 cuadras del parque de Cotocollao | |
| **NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** | María Janina Sánchez Torres | |
| **NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** | 171256775-7 | |

**Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
- 3 AGO 2016
Carmita 15h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
3 - AGO 2016
Sr. Richard Vaca C.
QUITO

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.